

Poder Judicial San Luis

ADM 19/14

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2014"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 140-STJSL-SA-2014.-

AUTOS: "SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AC. N° 371/14"
Expte. N° 19-S-2014.-

SAN LUIS, veintitrés de octubre de dos mil catorce.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AC. N° 371/14" Expte. N° 19-S-2014.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 1 obra recurso de reconsideración de la Sra. Juez Civil, Comercial y Minas N° 1 de la Segunda Circunscripción en contra del traslado de la agente Ximena Lo Sasso a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal N° 2 de la misma Circunscripción, dispuesto por Acuerdo N° 371/2014.-

Que a fs. 4/5 luce solicitud de los Sres. Directores Contables y de Personal y del Jefe de Auditorías Contables internas del Superior Tribunal para que se deje sin efecto el traslado al Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunscripción del agente Daniel Bustos, dispuesto por el mismo Acuerdo.-

Que a fs. 12 se interpone recurso de reconsideración por parte de la Agente Elsa Muñoz, para que se deje sin efecto su traslado desde el Juzgado Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción al Juzgado de Familia y Menores N° 1 de la misma Circunscripción, dispuesto por el mencionado Acuerdo.-

Que a fs. 13 el Dr. Francisco Javier Vallejos, Defensor de Cámara de la Segunda Circunscripción, interpone recurso de reconsideración a fin de que se deje sin efecto el traslado de María Antonella Maranguello Menna, al Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1 de la misma Circunscripción, ordenado por el Acuerdo N° 371/14.-

Que a fs. 14 la Agente Adriana Inglada deduce recurso de reconsideración para que se deje sin efecto su traslado desde el Juzgado Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción al Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la misma Circunscripción, según lo dispuesto por aquél Acuerdo.-

Poder Judicial San Luis

2.- Que a fs. 15 y 20/21, obra informe y ampliación, respectivamente, de la Sra. Responsable de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de los motivos de los traslados cuestionados. Dicho informe fue ratificado a fs. 33/35 adjuntando en esa oportunidad la documentación invocada en sus informes previos.-

3.- Que entrando al análisis de las cuestiones planteadas, se advierte que las mismas no resultan procedentes, por cuanto es facultad del Superior Tribunal trasladar a los empleados cuando lo aconsejen razones de servicio (art. 42 incs. 15 y 26 de la Ley IV-0086-2004) las que en el caso surgen de los informes de la Oficina de Recursos Humanos obrantes en autos.-

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

1.- Rechazar los planteos de reconsideración de la Sra. Juez Civil, Comercial y Minas Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, del Sr. Defensor de Cámara de la misma Circunscripción y de las Agentes Elsa Muñoz y Adriana Inglada, en contra del Acuerdo Nº 371/14.-

2.- Desestimar la solicitud de los Directores Contables y de Personal y del Jefe de Auditorías Contables, en relación al Acuerdo Nº 371/14.-

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, no siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo Nº 224/2014. No firma el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por encontrarse en uso de licencia.-